



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023-A/MDS

Santa, 03 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N°008-2023-MDS de la Jefatura de la Oficina de DEMUNA sobre emisión de acto resolutivo de adición de funciones como defensora y abogada de verificación y legalidad de las actas de conciliación expedidos por la oficina de DEMUNA; Informe N°029-2023/GDSPDyPV-MDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal; Informe Legal N°42-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorándum N°0115-2023-MDS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDS de fecha 14 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Municipalidad del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa, estableciéndose en su art. 9° que "El Defensor es una persona capacitada como Conciliador Extrajudicial especializado en familia y acreditado por el Ministerio de la mujer y poblaciones Vulnerables - MIMP, de profesión abogado para que a su vez pueda verificar la legalidad de las actas suscritas por las partes concilliantes";

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDS-DEMUNA la Abog. Julia Evelin Solórzano López de la Oficina de DEMUNA manifiesta que mediante Decreto Legislativo N° 1377 de fecha 24AGO2018, en su artículo 44° establece: "Los integrantes de las Defensorías Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente DEMUNA está integrada por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacitadas/os para desempeñar las funciones propias del servicio. En ese mismo contexto, señala, que no contando con más profesionales que podrían desempeñarse como defensores al no estará acreditados conforme a Ley, es que solicita se expida acto resolutivo en el que se le adicione funciones de defensora y abogada de verificación y legalidad de las actas de conciliación que expida la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Santa.

Así mismo, refiere que el lit. c) del art. 45° del Decreto Legislativo N° 1377, ha sido modificado sobre una de las funciones primordiales de la DEMUNA, en el siguiente termino: "Efectuar conciliación Extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centro de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial”.

Siendo así establece que la DEMUNA-SANTA, automáticamente se encuentra facultada de emitir Actas de Conciliación con carácter de ejecución, para ello es necesario que la Defensoría cuente con un Defensor/a para que realice las audiencias de conciliaciones, así como un abogado (a) para que verifique legalidad de actas;

Que, el art. 25° del Reglamento que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con Título de Ejecución, aprobado con Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, establece: La DNA, cuyas actas de conciliación tengan Título de Ejecución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con un abogado debidamente capacitado que verifique la legalidad de las actas; respecto a este punto la Abog. Julia Evelin Solórzano López – Jefa de la Oficina de la DEMUNA, manifiesta que cuenta con la profesión de abogada, con acreditación como defensora conciliadora del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente aprobada con Resolución Directoral N°060-2017-MIMP-DGNNA-DSLD, expedido por el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Que, a través del Informe N°029-2023//GDSPDyPV-MDS la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal solicita el acto resolutivo sobre adición de funciones de defensora y abogada de verificación y legalidad de las actas de conciliación que expida la DEMUNA a la Abog. Julia Evelin Solorzano López.

Que, mediante Informe Legal N° 042-2023-GAJ-MDS la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina de manera favorable para que mediante Resolución de alcaldía se encargue por necesidad de servicio, en adición a su cargo a la Jefa de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa las funciones y obligaciones contenidas en el Art. 9° del Reglamento Interno de Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2018- MDS, con el objeto que como Defensora pueda verificar la legalidad de las actas suscritas por las partes conciliantes para que tengan carácter de ejecución;

Que, estando, a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR las funciones de Defensora y Abogada de verificación y legalidad de las Actas de Conciliación que expida la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Santa a la Abog. Julia Evelin Solórzano López en su calidad de Jefa de la Oficina de la DEMUNA, en mérito a los considerandos expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal y la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa.

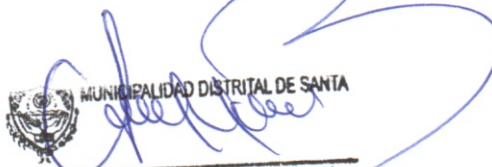
ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución conforme a Ley y su notificación para el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
GDSPDyPV
Unidades Orgánicas
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

